



EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA
DPTO. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

2014 Y3E: 24

ACTA DE INSPECCIÓN

	SARRERA	IRTEERA
Zk.	606817	Zk. —

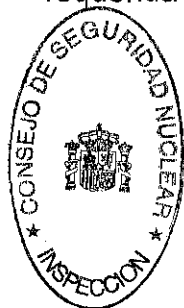
D. [REDACTED], funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco acreditado como Inspector por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 11 de junio de 2014 en el la clínica dental MARAL OLESKO, S.L., sita en la plaza [REDACTED], en el término municipal de Ermua (Bizkaia), procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico dental ubicada en dicho Centro y de la cual constan los siguientes datos:

- * Ref. CSN: RX/BI-0284
- * Ref. Gobierno Vasco: IRDM/48-0284
- * C.I.F.: [REDACTED]
- * Actividad de la instalación: Radiografía dental intraoral.
- * Tipo de instalación: TRES (art. 17 R.D. 1085/2009)
- * Finalidad de esta inspección: Control.

La inspección fue recibida por D.^a [REDACTED] Auxiliar de enfermería de la instalación de radiodiagnóstico dental, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

La representante de la titularidad de la instalación fue advertida de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultaron las siguientes





OBSERVACIONES

La instalación se clasifica dentro del tipo 3, en base a lo establecido en el artículo 17 del R.D. 1085/2009, al disponer de un equipo fijo intraoral para radiología dental.

- En el citado centro dental, se encontraba instalado el siguiente equipo de rayos X:
 - Equipo n.º 1:
 - Marca: [REDACTED]
 - Modelo: [REDACTED]
 - Homologación: 3774-94-3.
 - Fecha homolog: 18-07-1994.
 - N.º serie cabezal: 648117.
 - Tensión máxima: 70 kV.
 - Intensidad máxima: 8 mA.
 - Filtración: 2,5 mm Al.
 - Tubo n.º serie: 160603
- Dicho equipo coincide con uno de los declarados en el registro de instalaciones de radiodiagnóstico del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco. Se observa que en el registro de inscripción de la instalación se encuentra reflejado un segundo equipo marca [REDACTED], con n.º de serie 34163, el cual no existe en la instalación de radiodiagnóstico, comprobándose que dicho equipo también se encuentra registrado en la instalación IRDM/48-0383, en Galdakao, cuya propiedad es de la misma sociedad (MARAL OLESKO, S.L.).
- Existe contrato de prestación de servicios entre el titular de la instalación y la UTPR [REDACTED], de fecha 16 de octubre de 2013; en él no se recoge la obligación para la UTPR de comunicar al CSN las circunstancias adversas para la seguridad y/o la no implantación de medidas correctoras, así como la autorización expresa del titular para tal comunicación. Dicho contrato únicamente está firmado ilegible por parte de la UTPR.
- La instalación de radiodiagnóstico no dispone de un Programa de Protección Radiológica, tal y como se establece en el artículo 19 del Real Decreto 1085/2009 por el que se aprueba el reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- El último control de calidad se ha realizado por la UTPR [REDACTED] S.L en fecha 29 de noviembre de 2013, disponiéndose de los resultados del mismo. Se pudo comprobar que dicho control incluía medidas de los niveles de radiación, no detectándose anomalías según el informe emitido; el técnico que realizó dicho control fue [REDACTED]



El citado Control de Calidad incluye la estimación del kerma en aire a la entrada de paciente, siendo dicho valor de 1,06 mGy para el equipo de rayos X. El rendimiento a tensión de 70 kV para el citado equipo ha sido de 32,59 μ Gy/mAs a 1 metro.

- No se dispone de certificado periódico de conformidad de la instalación, según lo recogido en el artículo 18 del R.D. 1085/2009 anteriormente citado. Por otra parte, se disponía del resto de los registros establecidos en el apartado g) del citado artículo 18.
- Se dispone de un diario de operación de la instalación en el cual se anotan las radiografías efectuadas, así como las revisiones hechas al equipo de rayos X; la carga de trabajo semanal media del equipo es de 30 placas, aproximadamente.
- Se manifiesta a la inspección que las únicas personas que manejan el equipo de rayos X son dos, comprobándose la acreditación de director de D. [REDACTED] por parte de [REDACTED] en fecha 24 de julio de 2009, no pudiéndose comprobar la acreditación de D. [REDACTED] por no estar disponible en la instalación.
- El control dosimétrico se realiza mediante un dosímetro de área, cuyas lecturas se efectúan por la entidad [REDACTED] de Valencia. Se dispone del historial dosimétrico, actualizado hasta abril de 2014. Los valores de las dosis registradas acumuladas son de fondo radiológico.
- Durante la inspección no se pudo comprobar la existencia de un procedimiento de asignación de dosis al personal profesionalmente expuesto, a partir de los valores registrados por el dosímetro de área.
- El área de influencia radiológica del equipo de rayos X dispone de señal de riesgo radiológico de zona vigilada con riesgo de irradiación externa, según lo establecido en la norma UNE 73.302.
- Como medios de protección radiológica, la instalación dispone de un delantal plomado con prolongación para protección de tiroides.
- El equipo disponible en la clínica dental es operado mediante pulsador situado en el exterior de la sala, lo cual permite alejarse del equipo de rayos X más de dos metros.
- Realizadas mediciones de tasa de dosis con el equipo funcionando a máxima potencia, utilizando un medio dispensor, se obtuvieron los siguientes resultados:

Sala nº 1: con equipo funcionando a 70 kV y 8 mA:

- 0,12 $\mu\text{Sv/h}$ en pared de consulta adyacente.
- 1,33 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con puerta de acceso a consulta adyacente.
- 1,57 $\mu\text{Sv/h}$ en contacto con puerta de acceso a sala.
- 0,24 $\mu\text{Sv/h}$ en punto de accionamiento del equipo.



DESVIACIONES




1. La instalación de radiodiagnóstico no dispone de un Programa de Protección Radiológica, tal y como se establece en el artículo 19 del Real Decreto 1085/2009 por el que se aprueba el reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
2. No se dispone de certificado periódico de conformidad de la instalación, según lo recogido en el artículo 18 del R.D. 1085/2009 anteriormente citado.
3. No se dispone de acreditación, por parte de D [REDACTED] para la utilización o dirección de la instalación de radiodiagnóstico médico, tal y como se establece en el artículo 22 del R.D. 1085/2009 anteriormente citado.
4. No se dispone de un procedimiento de asignación de dosis a los trabajadores profesionalmente expuestos controlados mediante dosimetría de área, en base a lo establecido en el artº 27 y siguientes del Reglamento sobre Protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes (RD 783/2001, BOE 26/07/2009).

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de julio de 2014.



Fdo.: 
Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En *Ercma*....., a *23* de *Julio*..... de *2014*.

Fdo.: .....

Cargo..... *Gerente*.....



ACCIONES A REALIZAR Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Programa de protección radiológica
- Certificado periódico de conformidad de la instalación
- Acreditación por parte de [REDACTED] para la utilización de la instalación de radiodiagnóstico medico
- Procedimiento de asignación de dosis a los trabajadores expuestos controlados mediante dosimetría de área

Plazo de entrega: Mes de septiembre



DILIGENCIA

En el trámite del acta con referencia CSN-PV/AIN/01/RX/BI-0284/14 correspondiente a la inspección realizada en fecha 11 de junio 2014 en la Clínica Dental Maral Olesko, S.L., sita en la plaza [REDACTED] en el término municipal de Ermua (Bizkaia), el titular envía el acta con documentación relativa a las desviaciones señaladas en el contenido de la misma.

Con relación a dicha documentación, el inspector que suscribe la presente diligencia manifiesta que la documentación aportada NO subsana las desviaciones reflejadas en el acta, por lo que las mismas permanecen.

En Vitoria-Gasteiz, a 04 de septiembre de 2014.



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] INSPECTOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS.